

Turno de Expediente a Ponencia

Expediente: TEECH/JE/002/2018.

Actor: Ismael Sánchez Ruiz.

Responsable: Secretaria de Hacienda del Estado de Chiapas.

Acuerdo de Turno:

Tribunal Electoral del Estado de Chiapas. Presidencia. Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; doce de abril de dos mil dieciocho.-----

--- **Vista** la cuenta que da la Secretaria General de este órgano colegiado, del oficio de referencia, signado por el ciudadano Ismael Sánchez Ruiz, en su carácter de Secretario Ejecutivo del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, y anexos que lo acompañan descritos por el oficial de partes al frente del libelo en mención, los que en obvio de repeticiones innecesarias se tiene por reproducidos en este apartado como si a la letra se insertara; al efecto, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 35, 99 y 101, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, 102, numeral 12, fracción XXI, 346, fracción I, 393, 396, 397, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado y 7, fracciones XII y XXXI, y 36, fracciones, III, IX, y XLVIII del Reglamento Interior de este órgano jurisdiccional; y, **al Acuerdo de Pleno de once de los actuales**, por el que, en ausencia de un juicio o recurso específico dispuesto en el Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, el medio de impugnación promovido por Ismael Sánchez Ruíz, Secretario Ejecutivo y representante legal del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, en contra del oficio SH/SUBE/DGPCP/A/0056/2018, de veintisiete de marzo de dos mil dieciocho, signado por el Director General de Presupuesto y Cuenta Pública, de la Secretaría de Hacienda, deberá integrarse, tramitarse y resolverse antes este Órgano Jurisdiccional, como Juicio Electoral, se

ACUERDA:-----

--- **Primero.-** Téngase por recibido el oficio sin número, de fecha treinta de los corrientes, signado por el ciudadano Ismael Sánchez Ruíz, en su carácter de Secretario Ejecutivo del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas; por medio del cual, promueve Juicio Electoral, en contra de *“1.- Oficio SH/SUBE/DGPCP/A/0056/2018 por el que el Director General de Presupuesto y Cuenta Pública responde a los oficios IEPC.SA.006, IEPC.SA.048.2018, IEPC.P.SA.051.2018, IEPC.SA.053.2018, IEPC.P.SA.086.2018 e IEPC.p:178.2018 mediante los cuales se solicitó ampliación liquida de los recursos presupuestarios por concepto de financiamiento público correspondiente a los ejercicios 2017*

y 2018, para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes de los partidos políticos acreditados y con registro ante este órgano electoral local, así como para el proceso electoral por la cantidad de \$109´333,032.26 y \$200´431,703.40 respectivamente, y en el que manifiesta que no existen recursos adicionales en el Presupuesto de Egresos aprobado por el Congreso del Estado, ni existen economías o recursos pendientes que liberar, que permitan atender positivamente lo solicitado. 2.- La violación al párrafo tercero del artículo 99 de la Constitución Política del Estado de Chiapas que impone la obligación al Congreso del estado de Chiapas y de forma ejecutiva a la Secretaría de Hacienda de garantizar que los referidos organismos electorales gocen de autonomía financiera, y la omisión de asignar a esta institución el presupuesto necesario para el cumplimiento de sus fines.”(sic); y anexos que lo acompañan descritos en la razón del oficial de partes que obra al frente de la primera foja del libelo mencionado, mismos que en obvio de repeticiones innecesarias se tienen por reproducidos en este apartado como si a la letra se insertara.-----

--- **Segundo.** Tocante a la acumulación solicitada por el accionante, respecto del presente medio de impugnación al Juicio Electoral TEECH/JE/001/2018, por las razones que expone, dígasele que no ha lugar a acodar de conformidad lo solicitado, habida cuenta que, de conformidad con los artículos 399 y 400, de la Ley de la Materia, no existe conexidad entre ambos medios de impugnación, toda vez que si bien, en ambos juicios el Instituto actor, pretende la asignación de recursos presupuestarios, en el primero impugna el Decreto número cuarenta y seis, emitido por la Sexagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado, por el que se le asignó la cantidad de \$435,133,513.32 (Cuatrocientos treinta y cinco millones, ciento treinta y tres mil quinientos trece pesos 32/100 M.N.), y, en el segundo se inconforma respecto del oficio SH/SUBE/DGPCP/A/0056/2018, de veintisiete de marzo de dos mil dieciocho, signado por el Director General de Presupuesto y Cuenta Pública, de la Secretaría de Hacienda, por el que da respuesta a la ampliación líquida de recursos presupuestarios solicitados, en el sentido de que “...no existen recursos adicionales en el Presupuesto de Egresos aprobado por el Congreso del Estado, ni existen economías o recursos pendientes que liberar, que permitan atender positivamente sus solicitudes.”(sic), lo que pone de manifiesto que se tratan de actos totalmente distintos.-----

--- **Tercero.** En consecuencia, fórmese expediente con el número **TEECH/JE/002/2018** que le corresponde y, regístrese en el Libro de Gobierno; así mismo, avóquese al conocimiento del presente **Juicio Electoral** y, remítase a la ponencia de la **Magistrada Angelica Karina Ballinas Alfaro**, a quien por razón de turno corresponde la instrucción y ponencia del

presente asunto, y proceda conforme a lo dispuesto en los artículos 346, numeral 1, fracción I, y 398, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas.-----

--- **Notifíquese por estrados y cúmplase.**-----

--- Así lo proveyó y firma el **Maestro Mauricio Gordillo Hernández**, Magistrado Presidente, ante la ciudadana **Fabiola Antón Zorrilla**, Secretaria General, con quien actúa y da fe.-----

Rubricas.